

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de abril de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00108-00

En atención al informe precedente, se dispone:

PRIMERO. Obren en autos las diligencias de notificación vistas a PDF 11, las que, según la empresa de correo, fueron devueltas al remitente.

SEGUNDO. En relación a la solicitud de impulso elevada por la parte actora (PDF08), por cuanto según dice, fue requerido el link del proceso por una de las demandadas, téngase en cuenta que no se reúnen las exigencias del artículo 301 del C.G. del P., para fines de tener por notificado a dicho extremo procesal por conducta concluyente, si a ello se refiere.

TERCERO. De otro lado, se requiere a la parte actora para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, notifique a los demandados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', written over a horizontal line.

NOTIFÍQUESE

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.